## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandada en reiteradas oportunidades ha solicitado prelación para proferir fallo de segunda instancia, debido a que, es madre cabeza de familia y no recibe pensión como cónyuge supérstite del causante Evy Eduardo Ramos Martínez.

En este sentido no se advierten en el relato fáctico, elementos que permitan considerar la posibilidad de alterar los turnos existentes en este despacho, pues ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en sostener que tal posibilidad está dada para casos excepcionales o de extrema urgencia.

Así mismo, se le informa al memorialista que, en el listado de procesos para sentencias de carácter civil, hay aproximadamente 74 turnos por delante del que le corresponde a este.

Es preciso aclarar, que debido a que esta es una sala Civil – Familia – Laboral, el anterior listado de procesos, no es el único que debe evacuarse, pues existen listados de turnos laborales; tanto de sentencias, como de autos, de autos civiles y de familia, con los que debe interactuar el indicado listado.

En consecuencia, este despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. DENEGAR** la solicitud de prelación para emitir fallo en el presente caso, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ** 

Magistrado